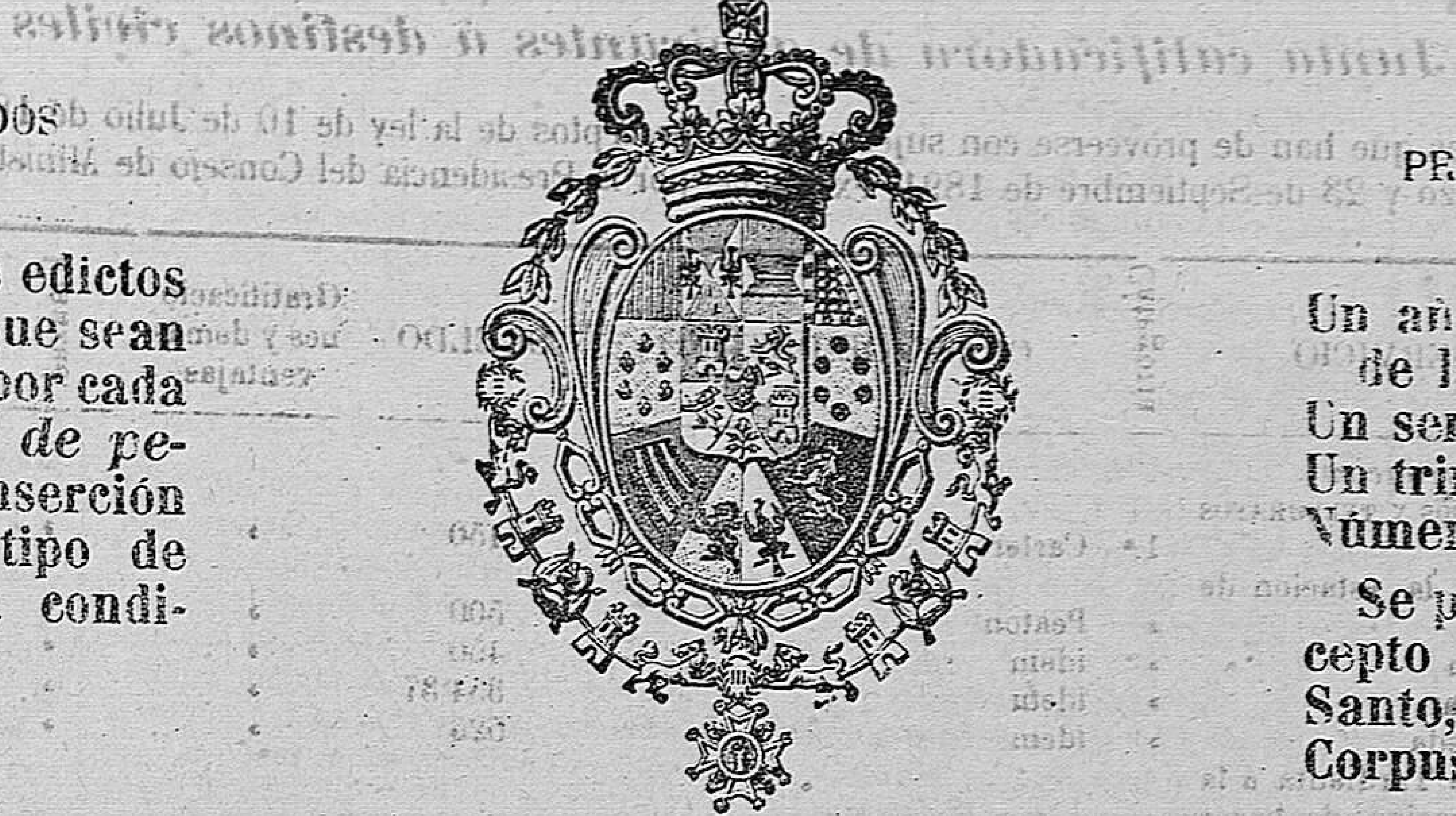
Año económico de 1894-95 | Viernes 7 de Diciembre | Número 136

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id . . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascension, Natividad, Corpus Christi y San Roque

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El señor Vicepresidente de la Comision provincial, con fecha 5 del corriente, me comunica lo que sigue:

«Esta Comision, en sesion de ayer, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de la eleccion de Concejales de Rairiz de Veiga, verificada en 28 de Octubre último, por haberse declarado nula la realizada en Noviembre de 1893.

Resultando: Que contra la validez de la eleccion se interpusieron por D. Manuel Rodriguez Garcia y otros electores diversas protestas aduciendo como hechos y razonamientos para pretender la nulidad de aquélla el que no se habia convocado para la sesion de la Junta municipal del Censo á varios vocales de la misma; haberse ésta negado á la admision de las propuestas de algunos candidatos y cometido además en el procedimiento electoral otros defectos de menor entidad.

Considerando: Que en todos los actos concernientes á la eleccion, resplandece la mas estricta legalidad, y en el procedimiento se han observado las formalidades prescritas por el Real decreto de adaptacion de la vigente Ley electoral á la eleccion de Concejales, siendo por tanto de presumir que lo que aparece del expediente del concepto es el trámite fiel de la voluntad electoral.

Considerando: Que por esta razon carecen en absoluto de fundamento las protestas formuladas tanto más cuanto que las aseveraciones de los reclamantes hállanse desprovistas de toda fuerza probatoria.

Considerando: Que aun siendo cierto el hecho de haberse negado la Junta á la admision de las propuestas de algunos candidatos, entorpeciendo de este modo el derecho de designacion de interventores concedido por la ley, motivo que pudiera estimarse como principalísimo para acordar la nulidad pretendida, tal defecto no constituye vicio esencial de invalidacion, segun lo declara la Real orden de 1.º de Agosto de 1891: La Comision declara válida la expresada eleccion, lo que con devolucion del expediente de referencia se comunique al señor Gobernador para la publicacion en el *Boletin oficial* y demas efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico, en cumplimiento del citado acuerdo y conforme á lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Orense 7 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Angel Herranz y Nastra, fugado cárcel Almade 5 corriente, de veinte y dos años, soltero, color moreno, poca barba, dos arañazos desde el ojo derecho hasta la nariz, otros arañazos carrillo izquierdo; viste pantalon claro, faja negra.»

Por tanto, los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Orense 7 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENANZAS GENERALES
de la
RENTA DE ADUANAS

(Continuacion)

Artículo 297

Corresponde á las autoridades de Marina la formacion de expediente; cuando efectos que no sean producto natural del mar, se encuentren flotando ó arrojados en la costa y carezcan de dueño conocido. Los Administradores de Aduanas se limitarán á contribuir al salvamento y á formar el inventario de los objetos salvados ó recogidos.

Terminado el expediente, la autoridad que lo haya instruido lo participará al Administrador de la Aduana, á fin de que éste exija al que resulte dueño por derecho anterior ó por derecho de ocupacion, el pago de la cantidad correspondiente según el Arancel, ó la fianza de reesportacion, según opten el interesado por introducir los efectos á consumo ó exportarlos; y siempre que se trate de objetos extranjeros, pues los nacionales serán libres de derechos.

Si del expediente resultare que la Hacienda era dueña de los objetos, se posesionará de ellos, en la forma y con las reservas que establecen las leyes; pero nunca estará obligada á pagar, por gastos de salvamento y recompensas, más cantidad que la que en líquido valgan los efectos vendidos en pública subasta.

TÍTULO IV
Disposiciones penales
CAPÍTULO I
DE LOS HECHOS PENABLES EN MATERIA DE ADUANAS

Artículo 298

Las infracciones penables de las disposiciones y reglamentos referentes á la Renta de Aduanas, constituyen faltas ó delitos.

Son faltas las infracciones cometidas en las operaciones de comercio sujetas directa é inmediatamente á la accion fiscal de las Aduanas, en virtud de los actos reglamentarios exigidos por estas Ordenanzas para el despacho de los buques, de las mercancías y de la documentacion con que hayan de realizarse aquellas operaciones, dentro del recinto administrativo de las mismas Aduanas; y que como tales faltas se hallen previstas y penadas en el capítulo 3.º del presente título.

Son delitos los actos de contrabando y de defraudacion clasificados como tales en el capítulo 4.º del mismo.

Artículo 299

Las faltas se castigarán con multas que se exigirán precisamente en efectivo, considerándose parte integrante de la Renta de Aduanas. De esta regla general se exceptúan las que, respecto del tabaco, lleven unida ademas la pena de comiso, en los casos que expresamente así lo consignen.

En la liquidacion para determinar el importe de las multas por faltas cuando tenga por base el derecho de introduccion, se incluirán, no solo los de Arancel, propiamente dichos sino tambien los impuestos y derechos de cualquiera clase que devenguen las mercancías á su introduccion y deban liquidarse por la Aduana.

Los delitos de contrabando se castigarán administrativamente, con la pena comun establecida en el art. 24 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 (Apéndice número 12), sustituyendo la de comiso de las mercancías lícitas á que se refiere el número 5.º del mismo artículo, por la multa de su valor oficial y los derechos de Arancel.

Los delitos de defraudacion se castigarán administrativamente con una multa equivalente al valor oficial del género y sus derechos de Arancel.

Ambos delitos serán castigados judicialmente con las penas determinadas en el Real decreto antes citado, ó en la legislacion especial que en adelante se estableciere.

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas.	Condiciones especiales
	Ministerio de la Gobernacion						
	DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS						
1	Alicante. La Gineta	1.ª	Cartero	150	»	»	»
2	Córdoba. Villa de Obejo á la estacion de Vacar	»	Peaton	500	»	»	»
3	Cuenca. Chillaron á Navalon	»	idem	450	»	»	»
4	Granada. Purullana á Policar	»	idem	354·37	»	»	»
5	Guadalajara. Trillo á Cereceda	»	idem	525	»	»	»
6	Huesca. Estacion férrea de Tardienta á la Administracion, con obligacion de hacer el transbordo de sacas de la correspondencia	»	idem	300	»	»	»
7	Jaén. Torredonjimeno	»	Cartero	450	»	»	»
8	Idem. Torredonjimeno á Villardompardo	»	Peaton	235	»	»	»
9	Zaragoza. Fayon á Mequinenza	»	idem	700	»	»	»
	Ministerio de Gracia y Justicia						
10	Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Zaragoza	3.ª	Aspirante segundo	1 000	»	»	»
11	Seccion administrativa del Cuerpo de Establecimientos penales en la provincia de Albacete	1.ª	Vigilante de segunda clase	De 700 á 900	»	»	Los aspirantes á ingreso en dicho Cuerpo practicarán en esta Corte un exámen de elementos de Gramática castellana, nociones de Aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de prisiones en el sitio, dia y hora que se anunciará previamente por la Direccion general de Establecimientos penales. Una vez aprobados, podrán ser destinados al punto que disponga el Director del referido Cuerpo dentro de la respectiva provincia.
	»		idem	id.	»	»	
12	Idem en la de Alicante	»	idem	id.	»	»	
	»		idem	id.	»	»	
	»		idem	id.	»	»	
	»		idem	id.	»	»	
13	Idem en la de Almería	»	idem	id.	»	»	
	»		idem	id.	»	»	
	»		idem	id.	»	»	
	»		idem	id.	»	»	
14	Idem en la de Avila	»	idem	id.	»	»	
	»		idem	id.	»	»	
	»		idem	id.	»	»	
15	Idem en la de Badajoz	»	idem	id.	»	»	
	»		idem	id.	»	»	
	»		idem	id.	»	»	
	»		idem	id.	»	»	
	»		idem	id.	»	»	»
16	Idem en la de Baleares	»	idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
17	Idem en la de Barcelona	»	idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
18	Idem en la de Burgos	»	idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
19	Idem en la de Cáceres	»	idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
20	Idem en la de Cádiz	»	idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
21	Idem en la de Canarias	»	idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
22	Idem en la de Castellon	»	idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
23	Idem en la de Ciudad Rea	»	idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
24	Idem en la de Córdoba	»	idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
25	Idem en la de Coruña	»	idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»
27	Idem en la de Gerona	»	idem	id.	»	»	»
	»		idem	id.	»	»	»

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

SAN JUAN DE RIO

Debiendo darse principio desde el dia 1.º del corriente, al empadronamiento general de todos los habitantes de este término municipal, de conformidad con lo dispuesto por la vigente ley Municipal, se repartirán al efecto y á domicilio hojas del padron en donde precisamente han de comprenderse las personas de ambos sexos que tengan su residencia en este municipio, y las que se hallen accidentalmente ausentes por cualquier motivo, expresando el punto en donde se encuentren.

Todos los vecinos se hallan en el ineludible deber de admitir las hojas y llenarlas con toda exactitud, así como devolverlas por el conducto que las reciban dentro de quinto dia, bajo la multa correspondiente, previniéndoles que serán sometidos á los Tribunales por las falsedades que cometan; siendo de advertir que los que no sean capaces para llenarlas, suministrarán los datos para que puedan verificarlo los encargados de esta Alcaldía, que confia de la lealtad del vecindario no verse en la precision de realizar las responsabilidades indicadas ó cualquiera otra que las omisiones y faltas pudieran dar lugar con arreglo á la ley.

San Juan de Rio Diciembre 3 de 1894.—El Alcalde, Manuel Sabin.

MASIDE

Hallándose cubierta interinamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Maside, dotado con el sueldo anual de 1.750 pesetas, se anuncia al público para proveerla en propiedad por disposicion de la corporacion municipal, para que dentro de los veinte primeros dias á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, presenten los aspirantes en esta alcaldía sus solicitudes documentadas.

Maside Diciembre 2 de 1894.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

SAN AMARO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Sesion del dia 1.º de Enero

Después de posesionados los Concejales últimamente elegidos y constituido el Ayuntamiento, se procedió á la eleccion de cargos conforme á lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la ley Municipal, determinándose despues el orden numérico de los regidores y designando los domingos de cada semana para las sesiones ordinarias.

En el mismo dia y conforme á lo dispuesto por el señor Gobernador civil en circular inserta en el *Boletin oficial* de 30 de Diciembre pasado y á los artículos 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877 se procedió á la formacion de la lista de electores para compromisarios en la eleccion de Senadores.

Ordinaria del dia 7 de idem

Se dió lectura y aprobó el acta anterior.

Se procedió á la formacion del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Se dió cuenta por la presidencia haber nombrado de entre los electores los alcaldes de barrio de las parroquias del municipio.

Se acordó conforme á lo propuesto por la comision nombrada, no acceder á lo solicitado por Sebastian Fernandez y otros respecto á la demolicion del muro que José Novoa construyó contiguo al camino del pueblo de Figueiro.

Idem que los herederos de Enrique Rodriguez de este pueblo cierren una zanja abierta en el punto denominado Paramiños contiguo al camieo del mismo nombre por las desgracias que puede ocasionar en la forma en que se halla.

Ordinaria del dia 14 de idem

Se dió lectura y aprobó la anterior.

Se acordó proceder á la formacion de los presupuestos adicional para el corriente ejercicio y ordinario para el entrante de 1894 95.

Idem activar los trabajos relativos al registro fiscal de fincas urbanas á fin de poderlos terminar en un breve plazo.

Ordinaria del dia 21 de idem

Se aprobó la anterior.

Se declaró ultimada por no haberse promovido reclamacion alguna, la lista de electores para compromisarios en la eleccion de Senadores.

Se procedió á la formacion de la lista de vecinos pobres para la asistencia Médico gratuita.

Se acordó aprobar el presupuesto adicional formado para el corriente ejercicio y que se exponga al público por quince dias.

Idem satisfacer 15 pesetas á D. José Veiga suplidas para pago de derechos al fiel contraste de la provincia por la comprobacion de pesas y medidas métricas del municipio.

Ordinaria del dia 28 de idem

Se dió lectura y aprobó la anterior.

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario formado para el ejercicio entrante de 1894 95 y que se exponga al público por quince dias sometiéndolo despues á la deliberacion de la Junta municipal.

Se procedió al examen y fijacion de la cuenta municipal correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1892-93 acordando se exponga al público por quince dias y pase despues á la Junta municipal.

Se acordó nombrar en comision para el reconocimiento del camino de Fondodevila á los Concejales D. Fernando Fernandez y D. Isidoro Alen.

Se acordó entre otros asuntos, proceder á la rectificacion del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Ordinaria del dia 4 de Febrero

Se dió lectura y aprobó la anterior.

Se acordó en vista de una comunicacion del primer Teniente de la Guardia civil Juez instructor para conseguir edificio con destino al puesto de Santa Cruz, no contribuir con cantidad alguna al objeto que se interesa y que no puede facilitarse casa gratis ni por el alquiler de 20 pesetas mensuales.

Ordinaria del dia 11 de idem

Conforme á lo dispuesto por la ley de Reclutamiento, tuvo lugar en este dia el acto de la clasificacion y declaracion de soldados y revision de los mozos sujetos á la misma comprendidos en los tres reemplazos anteriores.

Ordinaria del dia 18 de Febrero

Se dió lectura y aprobó la anterior.

Se acordó conforme á lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil, en circular inserta en el *Boletin oficial* de 13 del corriente, formar y remitir la nota de aprovechamientos de montes comunales.

Idem proceder á la formacion del padron de los individuos sujetos á la prestacion personal.

Ordinaria del dia 25 de Febrero

Se dió lectura y aprobó la anterior.

Se acordó satisfacer 5 pesetas 75 céntimos á la zona de reclutamiento de Orense, por socorros suministrados á mozos útiles condicionales de este Ayuntamiento, ademas de otros particulares.

Ordinaria del dia 4 de Marzo

Se dió lectura y aprobó la anterior.

Se acordó que la comision de policía urbana, reconozca el camino público nombrado de Currás y Mírela, en la parroquia de Anllo, á fin de que proponga las medidas que crea mas convenientes para poder retirar el agua que discurre por el mismo y lo hace intransitable.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año anterior y se remita al señor Gobernador para su insercion en el *Boletin oficial*.

Idem expedir certificacion de la contribucion con que en el reparto de inmuebles figura Teresa Gonzalez, de Beariz.

Ordinaria del dia 11 de Marzo

Se dió lectura y aprobó la anterior.

Se acordó autorizar á D. Virgilio García, de Orense, para que reclame y perciba los intereses vencidos de dos inscripciones de la deuda no transferible reconocida por el Estado á favor de este Ayuntamiento procedente de propios.

Ordinaria del dia 18 de Marzo

Se resolvieron los expedientes de excepciones legales de los mozos del reemplazo del año actual.

Ordinaria del dia 25 de Marzo

Se dió lectura y aprobó la anterior.

Se acordó se activen todo lo posible á fin de terminarlos en un breve plazo los trabajos relativos al Registro fiscal de fincas urbanas.

Idem satisfacer sus haberes correspondientes al tercer trimestre á los empleados del municipio.

SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesion del dia 18 de Febrero

Se acordó previa la oportuna discusion aprobar el presupuesto adicional formado para el corriente ejercicio.

Sesion del dia 21 de Febrero

Se dió lectura y aprobó la anterior.

Presentada la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1892 93, se acordó nombrar en comision á don Florentino Veiga, D. Ambrosio Fernandez y D. José Vello, para que la examinen y emitan el correspondiente dictámen.

Sesion del dia 28 de Febrero

Se dió lectura y aprobó la anterior.

Dado cuenta del dictámen emitido por la comision nombrada, respecto á la cuenta de fondos del ejercicio de 1892 á 93, de conformidad con aquel y despues de discutido en forma, se acordó aprobar la cuenta á que se contrae.

Sesion del dia 4 de Marzo

Se dió lectura y aprobó la anterior.

Prévio el oportuno exámen, y discusion se aprobó el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1894 á 95.

San Amaro Abril 20 de 1894.—Félix Ferreiroa.

El Ayuntamiento en sesion de este dia, acordó aprobar el extracto anterior.

Sau Amaro Abril 22 de 1894.—El primer Teniente Alcalde, Constantino Tizon.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año de 1894.

Sesion del dia 1.º de Abril

Se dió lectura y aprobó la anterior.

De conformidad á lo dispuesto en el capítulo 6.º del reglamento del impuesto de consumos y en la forma prevenida por el mismo, se procedió al sorteo de los sujetos que como asociados en número igual al de Concejales han de acordar el medio de hacer efectivo el cupo de este municipio en el año entrante de 1894 95.

Se acordó nombrar de Comisionado para el acto del juicio de exenciones ante la Comision provincial de los mozos del actual remplazo á D. Agustin Gonzalez.

Extraordinaria del dia 4 de Abril

Se acordó, previa la oportuna discusion, optar por el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos de este municipio en el año entrante, sin perjuicio de intentar los demas medios que el reglamento del ramo determina.

Ordinaria del dia 8 de Abril

Se dió lectura y aprobó la anterior.

Se acordó proceder á la formacion del padron de cédulas personales para el ejercicio entrante.

Idem intentar el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, toda vez no se ha presentado por los gremios proposicion alguna de encabezamiento en el plazo fijado.

Ordinaria del dia 15 de Abril

No se celebró por no haberse reúnido número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del dia 22 de Abril

Se dió lectura y aprobó la de 8 del corriente.

Se acordó, conforme á lo dispuesto por el señor Gobernador civil en circular inserta en el *Boletin oficial* de 16 del corriente, dictar las medidas necesarias para evitar y en su caso combatir la epidemia variolosa.

Idem declarar obligado á Manuel Paz, de Grijoa, á retirar el agua que de un terreno de su propiedad sale al camino público de Fondodevila.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año y que se remita al señor Gobernador civil para su insercion en el *Boletin oficial*.

Ordinaria del dia 29 de Abril

Se dió lectura y aprobó la anterior.

Se acordó satisfacer 78 pesetas 42 céntimos por débitos que resultaron contra este municipio.

Idem 12 pesetas 34 céntimos por suscripcion á la *Gaceta Agrícola* en el 2.º semestre de 1892 93.

Idem 12 pesetas por suscripcion á *El Consultor de los Ayuntamientos*.

Idem formalizar el ingreso de 189 pesetas 94 céntimos entregadas en Depositaria por los alcances de la cuenta del ejercicio de 1874 75.

Idem dar el debido cumplimiento á la circular de la Administrecion de Hacienda relativa á la formacion de listas de las personas sujetas al nuevo impuesto sobre los vinos.

Ordinaria del dia 6 de Mayo

Se aprobó la anterior.

Se acordó solicitar de la Administracion de Hacienda la oportuna autorizacion para hacer efectivo por medio de reparto el cupo de consumos de este Municipio en el ejercicio entrante, incluyendo en el mismo todas las especies sujetas al impuesto.

Idem que por la Presidencia se dicten las medidas que se ordenan por el señor Gobernador con motivo de la aparicion del cólera morbo en Portugal.

Idem aprobar el padrón de cédulas personales formado para el año económico entrante de 1894 á 95.

Idem nombrar de Comisionado para el juicio de exenciones ante la Comision provincial de los mozos del actual reemplazo á D. Félix Ferreiroa, dejando sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Agustin Gonzalez.

Ordinaria del dia 13 de Mayo

No se celebró por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del dia 20 de Mayo

Se dió lectura y aprobó la del 6 del corriente.

Se acordó, entre otros asuntos, proceder al arriendo de los derechos de puestos públicos establecidos con motivo de las ferias que se celebran los dias 26 de cada mes en este pueblo.

Idem al de los derechos sobre degüello de reses.

Ordinaria del 27 de Mayo

Se dió lectura y oprobó la anterior.

Se acordó proceder á la formacion del reparto de inmuebles por riqueza rústica para el ejercicio entrante de 1894 95, conforme al cupo fijado por la Administracion de Hacienda de la provincia.

Ordinaria del dia 3 de Junio

Se dió lectura y aprobó la anterior.

Se acordó, entre otros asuntos, satisfacer al impresor don Manuel F. Quiroga, de Orense, el importe de los impresos facilitados para el Registro fiscal de fincas urbanas.

Idem á don Felix Ferreiroa el importe de los gastos ocasionados como comisionado nombrado para el juicio de exenciones ante la Comision provincial de los mozos del actual reemplazo.

Ordinaria del dia 10 de Junio

No se celebró por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del dia 17 de Junio

Se dió lectura y aprobó la de tres del corriente.

Se acordó aprobar la subasta para el arriendo de los derechos de puestos públicos verificada el tres del corriente y admitir la fianza personal presentada por el rematante José Benito Vazquez.

Idem aprobar la relativa al arriendo de los derechos sobre degüello de reses y admitir la fianza presentada por el rematante Antonio Alonso.

Idem nombrar de comisionado para el acto de la revision ante la Comision provincial de los mozos comprendidos en los tres últimos reemplazos é incidencias del actual á D. Agustin Gonzalez.

Idem satisfacer 107 pesetas 20 céntimos por reintegro del original del Registro fiscal de fincasurbanas.

Se procedió á resolver los expedientes de excepciones legales de los mozos comprendidos en los tres últimos reemplazos sujetos á revision.

Ordinaria del dia 24 de Junio

Se aprobó la anterior.

Se acordó aprobar el reparto de inmuebles por riqueza rústica formado para el ejercicio entrante de 1894 95.

Idem proceder á la formacion del reparto por riqueza urbana con arreglo al cupo fijado por la Administracion de Hacienda.

Idem satisfacer sus haberes del cuarto trimestre á los empleados del municipio á su vencimiento, y demas pagos que se hallen pendientes.

Idem que por la presidencia se dicten las más enérgicas medidas á conseguir desaparezca el uso de la dinamita en los fuegos de artificio, segun se previene por el señor Gobernador civil de la provincia.

San Amaro Septiembre 1.º de 1894. —Felix Ferreiroa

El Ayuntamiento en sesion de esta fecha aprobó el extracto anterior.

Son Amaro Septiembre 2 de 1894. —El primer Teniente Alcalde. Constantino Tizon.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: que en virtud de demanda ejecutiva propuesta por el Procurador Lopez Castro á nombre de don Pascual Arca Fuentes, vecino de esta ciudad, contra Manuel Sequeiros Cebreiros, de Mende, extramuros de la misma, sobre pago de cuatrocientas veinte pesetas setenta y cinco céntimos procedentes de cantidad prestada é intereses, se embargaron como de la pertenencia del deudor y sacan á subasta con la rebaja de la cuarta parte de su valor, los bienes siguientes:

1.ª Una cuba madera de castaño en buen estado con cinco arcos de lodoeiro, su porte como unos cuatro moyos: tasada en treinta pesetas.

2.ª Otra cuba ó bocoy en buen estado de servicio, su porte de tres y medio á cuatro moyos con seis arcos de hierro: tasada en veintiseis pesetas.

3.ª Una pipa longa en buen estado de servicio, su porte tres moyos esforzados, con cuatro arcos de hierro, dos de cada lado y siete de lodoeiro: tasada en veinticuatro pesetas.

4.ª Un pollino de tres años de edad, color ceniza, de regulares dimensiones y robustez: tasado en sesenta pesetas.

5.ª Al das Quintas, tres áreas de labradío con cerezos y viñedo, prado y mimbres con arbolado; linda Norte el arroyo que baja al rio Loña, Sur y Este un viñedo y prado de Eduardo Rodriguez y Oeste más de Francisco Cebreiros, paga como renta anual cinco pesetas á un Varanzuela y con descuento de la misma: se tasó en cien pesetas.

6.ª Al mismo término, cinco áreas y sesenta centiáreas de labradío, regadío y viñedo; linda Este y Norte más de Francisco Cebreiros, Oeste de Baltasar Grande y al Sur de Eduardo Rodriguez: tiene de renta para dicho señorío, diez pesetas.

7.ª Al propio término, seis áreas cincuenta y seis centiáreas de viñedo raso; linda Este más de José Vide, Oeste labradío de Baltasar Grande, Norte viñedo de Eduardo Rodriguez y Sur de Francisco Cebreiros; tiene quince pesetas de renta anual para dicho Varanzuela y con descuento del capital de la misma: se tasó en trescientas pesetas.

8.ª Al do Areal, diez áreas de huerta y viña con frutales; linda Este camino público, Oeste y Sur más de Francisco Cebreiros y Norte más viña de Benito Soto, es libre: tasada en trescientas pesetas.

9.ª Al do Burato, cinco áreas y diez centiáreas de monte con peñascos é insua; linda al Este, Norte y Oeste monte y viña de Agustin Fernandez y al Sur el rio Loña: es libre y se tasó en setenta y cinco pesetas.

10. Al da Cima da Viña das Quintas, cinco áreas y ochenta centiáreas de viña rasa; linda Este más de Agustin Fernandez y otres, muro en medio, Oeste más de Francisco Cebreiros, Norte más del ejecutado, muro en medio y Sur labradio de Bartolomé Sequeiros, tiene diez reales en dinero de renta para Varanzuela y con descuento del capital de los mismos: se tasó en cincuenta pesetas.

Suma el total de las anteriores partidas mil ciento sesenta y cinco pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta de los bienes descritos pueden concurrir á esta sala de audiencia el dia treinta y uno del corriente hora diez de la mañana en que tendrá efecto el remate á favor del más ventajoso licitador, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que salen á subasta.

Dado en Orense á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. =José Hermosilla =El actuario, Francisco Cuevas

Don José Hermosilla de Latorre, Juez de instruccion de Orense.

Hago público: que por consecuencia de exhorto del Juzgado de Vigo y para hacer pago de las costas impuestas á Adelaida Ferrer Rodriguez, conocida por Cerreda Rodriguez, natural de la parroquia y Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar, en causa que se le siguió por hurto, tasóse y sácase á subasta por segunda vez con rebaja del 25 por ciento, la mitad proindiviso de la finca siguiente:

Casa de alto y bajo sita en términos de Cachamuíña, Alcaldía del Pereiro de Aguiar, partido judicial de Orense, construida de mamposteria, con una escalera de piedra que da servicio á lo alto por la parte de la calle pública y un balcon ó corredor de madera sobre el resio del Este, señalada con el número 19, tiene á la parte del Norte con mas terreno de Pedro Quintana, muro sencillo divisorio en medio, Oeste lo hace con calle pública de Cachamuíña, Este con mas terreno á labradio con algunas cepas de José Cid y Sur con un callejon de servidumbres particulares. Mide toda ella una área 80 centiáreas: su valor es el de 400 pesetas, y por consecuencia el de la mitad 200 pesetas. Saliendo pues á subasta dicha mitad de casa por la cantidad de 150 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la expresada subasta concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado el dia 12 del próximo Enero y hora de diez de la mañana donde se rematará á favor del mas ventajoso postor, haciendo presente que no consta existan títulos de propiedad y que no se admitirá postura sin depositar previamente el diez por ciento.

Dado en Orense á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.=José Hermosilla =De orden de S. S.ª, Ricardo Garcia.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR